

Enmienda Constitucional 301A

~~El texto tachado y en negritas indica
lenguaje eliminado~~

El texto en negritas subrayado indica
lenguaje añadido

Artículo IV CONVENCIÓN – REPRESENTACIÓN EN LA MISMA

Enmendar la Sección 1 del Artículo IV para incluir una disposición de emergencia para la Convención en caso de emergencia añadiendo nuevo lenguaje al final de esta sección de la siguiente manera:

Sección 1. La convención de este sindicato internacional se celebrará cada cuatro años y se convocará en la fecha y el lugar que designe la junta ejecutiva internacional, según la recomendación de la presidenta internacional. **Si circunstancias fuera del control del Sindicato Internacional hicieran imposible, insostenible o inseguro convocar la convención, la Junta Ejecutiva Internacional podrá posponer la convención y/o convocar la convención electrónicamente o por otros medios de conformidad con la legislación aplicable. En caso de un aplazamiento, todos los oficiales y los miembros de la Junta de Auditores permanecerán en el cargo hasta que se convoque la convención y se elijan sucesores de conformidad con la presente Constitución y los Estatutos.**